



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N°067-2023-MDAA-T

Alto de la Alianza, 15 de setiembre de 2023

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de setiembre de 2023, en orden del día, sobre: "APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE TIENDAS COMERCIALES DEL MERCADO ZONAL "LA ESPERANZA" Y "ALTO DE LA ALIANZA" DE PROPIEDAD MUNICIPAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital del Alto de la Alianza, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el artículo 55° de la Ley N° 27972, señala que, (...) el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley; y, según el artículo 59° señala que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, por su parte la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el artículo 9, Tercer y Cuarto párrafo de la misma norma: Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme la Ley N° 27972, y a la presente Ley 29151 y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, conforme el Reglamento de la Ley 29151, el D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, en el artículo 13° numeral 13.1 Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable. 13.3. Los Gobiernos Locales deben registrar y/o actualizar la información en el SINABIP, de los predios de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración;

Que, según el artículo 173° del Reglamento de la Ley 29151, establece sobre la modalidad de arrendamiento lo siguiente: 173.1 El arrendamiento de predios estatales se efectúa mediante convocatoria pública y de manera directa; asimismo, en su artículo 176°, establece sobre arrendamiento directo lo siguiente: Puede efectuarse el arrendamiento directo en los casos siguientes: a) A favor de una entidad para el cumplimiento de sus fines institucionales, b) Para que el predio sea destinado a la realización de un evento determinado, uso por temporada o estación del año, por fechas específicas o por cualquier otra actividad por un plazo no mayor a dos (02) años, renovable por dos (02) años adicionales, (...);

Que, en el numeral 7 Literal 7.1 y 7.2 de la Directiva N° DIR 004-2022/SBN aprobado mediante Resolución N° 004-2022/SBN, que aprueba disposiciones para el arrendamiento de predios estatales, establece sobre causales de arrendamiento directo de predios estatales de libre disponibilidad solo procede ante las siguientes causales: a) A favor de una entidad, para el cumplimiento de sus fines institucionales, b) Para que el predio sea destinado a la realización de un evento determinado, uso por temporada o estación del año, por fechas específicas o para cualquier otra actividad, por un plazo no mayor a dos (02) años, renovable por dos (02) años adicionales, (...);



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N°067-2023-MDAA-T

Que, con Informe N°290-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 03 de abril de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta del proyecto de "REGLAMENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE TIENDAS COMERCIALES DEL MERCADO ZONAL "LA ESPERANZA" Y "ALTO DE LA ALIANZA" DE PROPIEDAD MUNICIPAL", para opinión de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico;

Que, a través del Informe N°210-2023-SGDE-GDES-MDAA/TACNA de fecha 05 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, luego del análisis técnico correspondiente, emite opinión favorable al contenido del "REGLAMENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE TIENDAS COMERCIALES DEL MERCADO ZONAL "LA ESPERANZA" Y "ALTO DE LA ALIANZA" DE PROPIEDAD MUNICIPAL";

Que, con Informe N°717-2023-GDES-GM-MDAA/TACNA de fecha 11 de abril de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, en mérito a la opinión favorable otorgada por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, solicita dar trámite para aprobación del "REGLAMENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE TIENDAS COMERCIALES DEL MERCADO ZONAL "LA ESPERANZA" Y "ALTO DE LA ALIANZA" DE PROPIEDAD MUNICIPAL";

Que, mediante Informe N°315-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 03 de abril de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de realizado el análisis técnico, señala que se ha cumplido con lo especificado en el artículo 58° del Reglamento Interno del Concejo; por lo que, concluye es necesario que el REGLAMENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE TIENDAS COMERCIALES DEL MERCADO ZONAL "LA ESPERANZA" Y "ALTO DE LA ALIANZA" DE PROPIEDAD MUNICIPAL sea aprobado a través de Ordenanza Municipal para difusión, publicación y cumplimiento;

Que, con Informe N°328-2023-GAJ-MDAA de fecha 11 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal N°03-2022-MDAA, según el artículo 102° de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico para el cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Sub Unidad de Comercialización y Salubridad, la misma que según el Artículo 106° literal g) le corresponde proponer, proyectar los contratos de alquiler de las tiendas exteriores de los mercados municipales. Razón por la cual requiere el Informe Técnico de la Sub Unidad de Comercialización y Salubridad;

Que, con Informe N°423-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 22 de mayo de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Sub Unidad de Comercialización y Salubridad el informe técnico respecto al citado Reglamento que deberá cumplir con la estructura establecida en el Anexo N°04 de la Directiva N°014-2022-SGSG-A/MDAA;

Que, con Informe N°236-2023-SUCS-SGDE-GDES-MDAA/TACNA de fecha 24 de mayo de 2023, la Sub Unidad de Comercialización y Salubridad señala que el Reglamento cumple con la normatividad citada; por lo que, con las observaciones contenidas en el numeral 3.2 del citado informe, emite opinión favorable respecto al contenido del REGLAMENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE TIENDAS COMERCIALES DEL MERCADO ZONAL "LA ESPERANZA" Y "ALTO DE LA ALIANZA" DE PROPIEDAD MUNICIPAL. Asimismo, dicho informe técnico es remitido a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social a través del Informe N°334-2023-SGDE-GDES-MDAA/TACNA de fecha 25 de mayo de 2023;

Que, mediante Informe N°607-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 10 de julio de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye necesario que el REGLAMENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE TIENDAS COMERCIALES DEL MERCADO ZONAL "LA ESPERANZA" Y "ALTO DE LA ALIANZA" DE PROPIEDAD MUNICIPAL, sea aprobado a través de Ordenanza Municipal para difusión, publicación y cumplimiento;

Que, con Informe N°447-2023-GAJ-MDAA de fecha 04 de agosto de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye VIABLE continuar con el trámite de aprobación del proyecto de REGLAMENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE TIENDAS COMERCIALES DEL MERCADO ZONAL "LA ESPERANZA" Y "ALTO DE LA ALIANZA" DE PROPIEDAD MUNICIPAL;

Que, con Informe N°538-2023-SGSG-MDAA de fecha 11 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Secretaría General solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remita el proyecto de Ordenanza Municipal para aprobación del Reglamento a fin de que el tema materia de análisis pueda llegar al pleno del Concejo Municipal; el mismo que es atendido con Informe N°721-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 14 de agosto de 2023;



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N°067-2023-MDAA-T

Que, con Carta N°469-2023-SGSG/MDAA de fecha 16 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Secretaría General, remite el expediente respecto a la APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE TIENDAS COMERCIALES DEL MERCADO ZONAL "LA ESPERANZA" Y "ALTO DE LA ALIANZA" DE PROPIEDAD MUNICIPAL a la Comisión de Servicios Públicos, Salud y Medio Ambiente, para que según sus competencias y facultades pueda realizar el estudio y análisis correspondiente para emitir dictamen;

Que, con Carta N°008-2023-SGCHQ de fecha 12 de setiembre de 2023, el Regidor Silver Gervacio Choquepata Quispisayhua, en calidad de Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad distrital Alto de la Alianza, remite el Acta de Comisión y el Dictamen de Comisión N°003-2023 de fecha 29 de agosto de 2023, en donde la Comisión de Servicios Públicos, Salud y Medio Ambiente, por UNANIMIDAD dictamina FAVORABLE para "APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE TIENDAS COMERCIALES DEL MERCADO ZONAL "LA ESPERANZA" Y "ALTO DE LA ALIANZA" DE PROPIEDAD MUNICIPAL";

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal, con el voto por **UNANIMIDAD**, y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE TIENDAS COMERCIALES DEL MERCADO ZONAL "LA ESPERANZA" Y "ALTO DE LA ALIANZA" DE PROPIEDAD MUNICIPAL, compuesto por 25 Artículos, 07 Disposiciones Complementarias Finales y 04 Anexos,

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Secretaría General proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, para los fines de Ley.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

ABOG. A. GIANCARLO PAREDES SANCHEZ
SUB GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO COTIPA VILCA
ALCALDE

C.c
GM
SGSG
GAJ
GPP
GDES
SGDE
SUCS
SGTIC
Archivo